Constancia Secretarial: Señor juez dejo constancia, que mediante correo electrónico del 24 de junio pasado, el apoderado de la parte actora allega solicitud de revocatoria de poder y poder especial. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-338
Asunto: Acepta revocatoria poder, reconoce personería para actuar.

En atención al archivo que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P, se acepta la revocatoria del poder otorgado a Angela María Zapata Bohórquez y se reconoce personería para actuar en representación de Bancolombia S.A. a la abogada Katerin López Sánchez, portadora de la TP 371.970 del C.S. de la J.

Notifíquese

Macl

Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 11 de julio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 082, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria